



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000273-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 455-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 23 diciembre de 2020; El Informe N° 083-2020/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-MOD-EVA-LNIF, de fecha 18 de diciembre de 2020; El Informe N° 651-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 18 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto **en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, mediante Informe N° 083-2020/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-MOD-EVA-LNIF, Informe N° 651-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fechas 18 de diciembre de 2020, respectivamente; se SOLICITAN la designación formal de designación de coordinador del COER -TUMBES, conforme a la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM.

Que la **Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo**, prescribe en su artículo 14 lo siguiente: 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N^o 0000273 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020

Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales (actualmente denominados Gobernadores Regionales) y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, el **Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por D.S N°048-2011-PCM**, establece en su Artículo 11, numeral 11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados. Numeral 11.11 Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen la siguiente estructura: a) Los Gobiernos Regionales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664. b) Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664. c) Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), d) Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Que, el artículo 19 del **Reglamento de la Ley N° 29664**, establece los siguiente: 19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000273 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020

rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Así mismo en su artículo 20, manifiesta como funciones de las Plataformas de Defensa Civil las siguientes: 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, con **Resolución ejecutiva Regional N°00035-2019/GOB.REG.TUMBES-PPRDC-P**, El Gobernador Regional de Tumbes resuelve, constituir la Plataforma Regional de Defensa Civil de Tumbes, como espacio permanente de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad; así como un elemento de apoyo para los proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en e l ámbito de competencia de la región Tumbes.

Que, el Reglamento de la Ley N°29664, prescribe: artículo 50, numeral: 50.1 Los Centro de Operaciones de Emergencia-COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; en esa línea de acción el precitado Reglamento además establece en su artículo 51, numeral: 51.1 Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER)y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI. 51.2 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000273 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR


Tumbes, 30 DIC 2020




área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. 51.3 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI. c. Representantes de las Fuerzas Armadas d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e. La Policía Nacional del Perú. 51.4 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.



Que, con **Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM**, se aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE"; estableciéndose en los numerales de los referidos lineamientos lo siguiente: 5.1.1 Que el Centro de Operaciones de Emergencia es un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las entidades públicas conformantes de este, debiendo ser implementado en los tres niveles de gobierno. 6.1.1 El COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno local; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres. 6.1.3, señala: 1. jefe del COE, es la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, quien dirige el COE y es responsable de la toma de decisiones; 2. el Coordinador del COE, formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. El Coordinador es designado por el jefe del COE.



Que, mediante El Informe N° 455-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 23 diciembre de 2020; OPINA: ES VIABLE, DESIGNACION FORMAL DE COORDINADOR DEL COER - TUMBES. SEGUNDO. - SE EMITA, el acto resolutivo con las formalidades señaladas por ley.



Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánico de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000273 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 DIC 2020

establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la **ING. LILA NILDA IDROGO FLORES** como **COORDINADOR (a) DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL - COER TUMBES**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, que el Coordinador designado en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional, desempeñará sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia -COE"; aprobados por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2015-PCM y demás normas concordantes de la materia.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a **ING. LILA NILDA IDROGO FLORES** y demás instancias del pliego del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES